

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA

flia23bt@cendoi.ramaiudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO RADICACIÓN: 110013110023-2020-00156-00

CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención al estado de las diligencias y el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Frente a la aclaración solicitada mediante correo visible bajo el radicado 039 (folio1 PDF) del expediente virtual, teniendo en cuenta lo dispuesto en:

El art 285 del C.G.P que indica:

"La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, <u>cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella.</u>

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada <u>dentro del término de ejecutoria de la providencia</u>"

En virtud de lo indicado en la norma antes transcrita, no se accede a la solicitud de aclaración presentada.

De otra parte, se REQUIERE a la señora MARÍA HELENA ACERO GONZÁLEZ, a fin de que dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia de fecha 11 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 152

HOY: 10 de noviembre de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS

Secretaria